

de los estudios sobre Lutero en cuanto a la fe y la justificación. Extraña que en la amplia bibliografía no aparezca la obra de H. Oberman y tan sólo se indique un artículo suyo en *Concilium*, así como extraña la ausencia del artículo de E. Schillebeeckx sobre la interpretación de Oberman y la ausencia de la colaboración de Pesch en *Mysterium Salutis* IV/2 (síntesis de la obra citada en p. 38). La temática de la justificación bien merecía que el autor se hubiera detenido en plantear la cuestión moderna y tratar de delimitar en qué consiste la diferencia entre la visión católica y la protestante.

De muy bueno calificaríamos el estudio sobre la Eucaristía de forma diacrónica y sincrónica. Habría que haber puesto, sin embargo, más de relieve la discusión entre franciscanos en el Concilio de Trento, ya que este es un punto fundamental en orden a aclarar la cuestión de la conexión entre presencia real y conversión sustancial-transustanciación. En la reflexión actualizadora del problema nos parece que hay que dar mucho más importancia a la diferencia que surge de que se reflexione con esquemas semitas, platónicos o aristotélicos (hablando de una forma general). Desde ahí cabría otra imposición al problema.

El capítulo primero sobre los principios para una interpretación del dogma es claro y pone bien de relieve lo que ya es sabido. Tal vez hubiera sido necesario incidir con profundidad en la problemática referente al denominado 'desarrollo dogmático'. Aquí está la clave del problema de controversia entre catolicismo y protestantismo sobre la relación entre Escritura y Tradición. El haber entrado más en detalle sobre lo que afirmaba la *Mysterium Ecclesiae*, a la que se hace referencia, y sobre los estudios al respecto hubiera sido no sólo conveniente sino hasta necesario. De ello escribimos en nuestro artículo en *Diálogo Ecuménico* 10 (1975) 461-538.

El interesante apéndice parece que es un pegote al libro.

Miguel M.^a Garijo Guembe

3) DERECHO CANONICO

J. Listl - H. Müller - H. Schmitz (hrsg.), *Grundriss des nachkonziliaren Kirchenrechts* (Regensburg, F. Pustet, 1980) 969 pp.

En el Sínodo Episcopal de 1974, después de una clara y oportuna comunicación del Card. Felici sobre los trabajos de la Comisión codificadora, un Padre rogaba la puesta en marcha de una iniciativa que permitiera saber con certeza lo vigente y lo ya derogado del CIC. Se salvarían así no pocas incertidumbres y confusiones del momento presente. El Presidente de la Comisión Pontificia respondió que eso no correspondía ni al legislador ni a la Comisión, sino a los estudiosos. La presente obra pretende justamente esto: decirnos cuál es el derecho hoy vigente en la Iglesia. Evidentemente, una obra oportuna y digna de agradecimiento. Pero también una obra ardua y arriesgada. Ardua porque la legislación todavía tiene un cierto carácter fluido y no ha alcanzado aún la estabilidad que en principio le corresponde; y porque pueden existir normas en principio vigentes, pero en realidad obsoletas y carentes de toda aplicación. Arriesgada también porque la nueva codificación está llegando ya a su fin. Insistentes rumores hablan de una promulgación próxima, entre el 1981 y 1982; y con la promulgación, la obra quedaría inevitablemente envejecida.